

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL:	CORPORACIÓN PARA EL DEPORTE, SALUD, INFANCIA Y FAMILIA "COLDEPORTE"
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	9319
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Otras Actividades Deportivas
NIT:	900699634-4
A.R.L:	POSITIVA
CIUDAD:	Medellín
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCION PRINCIPAL:	Carrera 43A No 14-57 oficina 316
TELEFONO:	(4) 407 69 35
SUCURSALES:	CUBO Ditäires cra 57 No. 34-1
NUMERO SUCURSALES:	2
CLASE DE RIESGO:	2

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO 1.** **COLDEPORTE** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9<sup>a</sup>. De 1979, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2.** **COLDEPORTE** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 3.** **COLDEPORTE** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 que dispone el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual contempla:



a. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**ARTICULO 4** Los peligros existentes en **COLDEPORTE**, están relacionados en la matriz de identificación de peligros, constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en **COLDEPORTE**, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN	
<b>CLASE DE PELIGRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>BIOLOGICO</b>	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
<b>FÍSICO</b>	Ruido, iluminación, presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes.
<b>BIOMECÁNICO</b>	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas y esfuerzo.
<b>QUÍMICO</b>	Material Particulado, gases y vapores.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, características de la organización de trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface persona-
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Eléctrico, alta o baja tensión, estática, Locativo, Tecnológico, Accidentes de Transito, Públicos (robos, atracos),
<b>FENOMENOS NATURALES</b>	Vendaval, Precipitaciones (lluvias, granizadas)

**PARAGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **COLDEPORTE** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

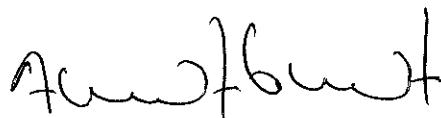
**ARTICULO 5.** **COLDEPORTE** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr el establecimiento

de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de **COLDEPORTE**.

**ARTICULO 6.** **COLDEPORTE** ha establecido un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7.** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



**ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ**  
Representante Legal COLDEPORTE

**Fecha de Revisión: 4 de marzo del 2025**

**Medellín**



